



## **FLASH INFORMATIVO COMERCIO EXTERIOR 2010-2**

### **Modificaciones a la Tarifa arancelaria y a los Programas de Promoción Sectorial**

El 9 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial”, mismo que entró en vigor el día siguiente al de su publicación, salvo por las excepciones previstas en las disposiciones transitorias.

A través del citado Decreto y en respuesta al reclamo del sector siderúrgico mexicano, la Secretaría de Economía prorroga la desgravación arancelaria de los insumos y manufacturas de dicho sector, iniciada por el Gobierno Federal mediante el Decreto publicado el 24 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Así, respecto de los bienes del sector siderúrgico incluidos en el citado Decreto, se establecen tasas del impuesto general de importación para 2010 que van del 3% al 7%; reduciéndose dichas tasas para el 2011 y 2012 al 3% o al 5%, respectivamente, e incluso en ciertos casos, exentándose del pago del impuesto.

Asimismo, por virtud de la desgravación arancelaria iniciada por el Gobierno Federal a partir de 2008, mediante este Decreto la Secretaría de Economía elimina de los Programas de Promoción Sectorial un número importante de fracciones arancelarias aplicables a insumos que podían importar las empresas titulares de dichos programas aplicando tasas arancelarias preferenciales.

\* \* \* \* \*

México, D.F.  
Febrero de 2010

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.